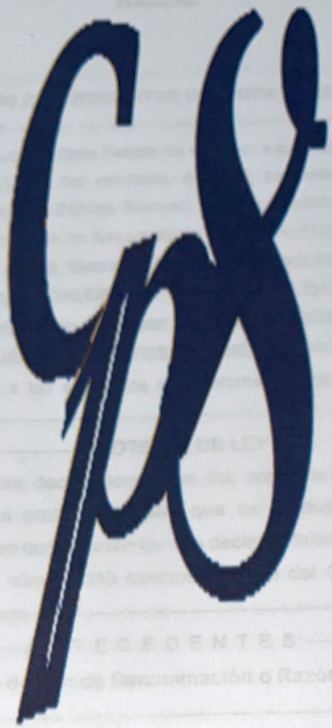


CONTIENE: POLIZA NÚMERO 489 CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "SERJA ARQUITECTOS" DE FECHA SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.----------

Escaneado con CamScanner

Corredurìa Pública número 8
Licenciado José Rafael Lugo Bastida
Villas de San José 101, Residencial Villas de Guadalupe
Colonia Maestranza
Pachuca, Hgo

PÓLIZA NÚMERO: 489 CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.----------

Libro Uno de Registro ----------

En la Ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo; a los 7 siete días del mes de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado **JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA**, Corredor Público Número Ocho, con ejercicio en la Plaza del Estado de Hidalgo, actuando en funciones de Fedatario Público con base en las facultades otorgadas por el Ejecutivo Federal, comparecieron los ciudadanos: **MARIO IVAN SERRANO CALDERON Y SALVADOR DANAOH JARAMILLO PORTILLO** con la finalidad de formalizar la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: SERJA ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a los siguientes antecedentes, estatutos, declaraciones y cláusulas:----------

----------**PROTESTA DE LEY** ----------

Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad, los apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente y los enteré del contenido del artículo número 313 trescientos trece del Código Penal en vigor para el Estado de Hidalgo.----------

----------**A N T E C E D E N T E S** ----------

ÚNICO.- Autorización de Uso de Denominación o Razón Social de Secretaría de Economía----------

Los comparecientes exhiben el documento que a la letra copio... Al margen superior izquierdo gob.mx, margen superior centrado Secretaria de Economía, al margen superior derecho Dirección General de Normatividad Mercantil, al margen al centro Autorización de uso de Denominación o Razón Social que dice: al margen superior derecho central Clave Única del Documento (CUD): A202109011705270151 ("A", dos, cero, dos, uno, cero, nueve, cero, uno, uno, siete, cero, cinco, dos ,siete, cero, uno, cinco, uno), En atención a la reserva realizada por IRVING IVAN GONZALEZ MORENO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERJA ARQUITECTOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. Página 1 de 7 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, Conmutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A202109011705270151 SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de qué el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, no dé el Aviso de Uso conforme al artículo

Escaneado con CamScanner

24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas qué se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguién distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. Página 2 de 7 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A202109011705270151 SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Firma electrónica.----------

Documento que mando agregar al archivo de la presente póliza.----------

----------**ESTATUTOS Y CLÁUSULAS**----------

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD----------

--PRIMERA.- MARIO IVAN SERRANO CALDERON Y SALVADOR DANAOH JARAMILLO PORTILLO constituyen una sociedad que se denomina: **"SERJA ARQUITECTOS"**, la cual irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **SA de CV.** ----------

SEGUNDA. OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto: ----------

1.- La constitución, edificación, urbanización, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería ya sean de carácter público o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias.----------

2.- La construcción y ejecución de toda clase de obras y construcciones públicas y privadas, tales como industrias, obras marítimas, agrícolas, oficinas públicas, oficinas privadas, oficinas gubernamentales, unidades habitacionales, residenciales, fraccionamientos, gaseras, gasolineras, escuelas, verificentros, centros de espectáculos, instalaciones deportivas, estadios, centrales de autobuses, aeropuertos, edificios, bodegas, perforación de pozos, terracerías, obras pluviales, obras eléctricas, obras de alta tensión, acueductos, canalización de aguas, caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras viales, obras de drenaje, servicios de agua potable, granjas, plantas tratadoras y potabilizadoras, presas, centros comerciales, supermercados, restaurantes, hoteles, cualquier tipo de obra civil, estacionamientos, mercados, techumbres, obras de estructura metálica, centros sociales comunitarios, albergues, parques, casas hogar, asilos, parques acuáticos, parques de diversiones, orfanatos, andenes de carga y descarga de mercancías, básculas de pesaje, centrales de abasto, zonas de comercio, obras de esparcimiento, centros sociales, salones de eventos,

Escaneado con CamScanner

haciendas, auditorios, teatros, cines, instalaciones de aire acondicionado instalaciones de cctv, instalaciones mecánicas, cabañas, restauración de inmuebles históricos, centros de readaptación social, centros de atención de adicciones, hospitales, clínicas, consultorios médicos, farmacias, sanatorios, autódromos, túneles, obras de minería, obras de explotación de minerales, iglesias, centros de culto, bancos, muelles y puertos, plantas termoeléctricas, plantas petroleras, hidroeléctricas, refinerías, obras para el transporte público, instalaciones de seguridad pública, centros de control y video vigilancia, foros de televisión, estudios cinematográficos, comercializadoras, naves industriales, anuncios espectaculares, laboratorios, hipódromos, centros de negocios, centros de convenciones, talleres mecánicos, auto lavados, tiendas de conveniencia, tiendas departamentales, armadoras automotrices, museos, campos militares.------

3.- Gestionar, promover, llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de ingeniería, arquitectura, en todo tipo de desarrollos.----------

4.-Ejecución de todo tipo de proyectos arquitectónicos, de ingenierías, urbanización, cálculo estructural, instalaciones eléctricas, instalaciones especiales, mecánica de suelos, topografía.----------

5.- Adquirir, construir, rentar, operar, poseer, disponer en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles con cualquier tipo de ingeniería y arquitectura que ayuden a la sociedad, a llevar a cabo su objeto social.----------

6.- Prestación de servicios profesionales, la planeación urbana o regional en general, asentamientos humanos y la tenencia de la tierra, desarrollo social y comunitario, economía urbana, mercadotecnia, estudios, socioeconómicos, diseño, arquitectura, ingeniería, fotogrametría y fotografía, montaje y desmontaje de maquinaria y equipo en general, acondicionamiento y mejoramiento de suelos tanto para edificaciones como para urbanización, así como para afectos agrícolas reforestaciones obras ferroviarias, mineros, portuarios, turistas e inmobiliarios.------

7.- La prestación de servicios turísticos, consultivos, ingeniería, de mercadotecnia, asesoría financiera y comercial en todos los aspectos que a esta rama se refiere.-

8.- La elaboración de estudios de mercado inmobiliario o de cualquier negocio sobre bienes muebles o inmuebles, a nombre propio o por cuenta de terceros.------

9.- La explotación, la administración de edificios o conjuntos inmobiliarios con cualquier uso o finalidad, ya sea turística, residencial, comercial, de entretenimiento y similares.----------

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

10.- El corretaje y la comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, sea en forma de adquisición o enajenación pura, en fideicomiso, en comisión, bajo el de tiempo compartido turístico o en cualquier otra forma.----------

11.- La compra, venta, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y lotificación de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros.----------

12.- El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sean necesarios para el objeto social.----------

13.-Realizar actos de asistencia social, ya sea a través de instituciones gubernamentales, privadas o por cuenta propia.----------

14.-Registro y explotación de registro de marca, nombre comercial, patente de invención, propiedad intelectual, experiencias comerciales y franquicias de todo tipo, por generación en las integradas.----------

15.-Celebrar actos de comercio en general y organizar empresas comisionistas o de consignación de negocios y actuar como agente, mediador, representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.----------

16.-Recibir toda clase de donativos, ya sea en dinero o en especie, que sean necesarios para cumplir con su objeto social.----------

17.-Transporte turístico y de personal, fletes, movimiento de tierra, transporte de maquinaria pesada.----------

18.- Comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, maquinaria pesada, refacciones en general y todo tipo de herramientas y cualquier vehículo automotor, material eléctrico y cámaras de video vigilancia.----------

19.- Compra, renta y venta de todo tipo de maquinaria pesada que intervenga en la construcción, herramientas de uso menor, herramientas para instalaciones especiales, herramienta mecánica, herramienta eléctrica.----------

20.- Compra, renta y venta de vehículos que sirvan para el transporte de personas o materiales para la construcción.----------

21.- En general, llevar a cabo y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas o accidentales relacionadas con personas físicas o morales, que sean necesarias para llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas, entre las que enunciativa pero no limitativa se citan, apertura de cuentas con bancos, celebrar con bancos cualquier tipo de contrato, otorgar garantías a favor de terceros.----------

Escaneado con CamScanner

22.- Fungir como contratista, subcontratistas o intermediario en toda clase de construcciones, urbanización de fraccionamientos, cimentaciones para todo tipo de estructuras, perforaciones y sondeos.----------

23.-Efectuar acarreos y sobre acarreos de materiales al sitio de obra, así como fuera del mismo.----------

24.- Obtener por cualquier título, patente, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y admisiones de toda clase de actividades.------

25.- La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos que sean necesarios para la consumación de los objetos anteriores, así como practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse lícitamente en los términos de la ley.-----

26.- Realizar actividades de investigación e innovación tecnológica que permita contribuir a la optimización de procesos y desarrollos productivos, presentar proyectos de científicos y tecnológicos ante el gobierno o sus dependencias federales, estatales, municipales, tanto al interior de la república mexicana como en el extranjero.----------

--TERCERA. DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social de la sociedad para cualquier efecto legal será en Vía del Corsi Manzana 5 cinco, Lote 28 veintiocho Casa número 21 veintiuno, Privada Padua, Fraccionamiento Florencia, Código Postal 43806 (cuarenta y tres mil ochocientos seis), Tizayuca, Estado de Hidalgo, sin perjuicio de que la misma pueda establecer sucursales, establecimientos o agencias en cualquier otra parte de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, sin que por ese hecho se entienda cambiado su domicilio social. --------

--CUARTA. DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la presente Escritura Constitutiva.---

--QUINTA.- NACIONALIDAD Y PACTO DE INCLUSION DE EXTRANJEROS: Nacionalidad.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana y sus socios convienen que: ----------

Todo extranjero "que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una u otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana".----------

--SEXTA.- CAPITAL: El capital social es variable.- El capital fijo es de $50,000.00

Escaneado con CamScanner

(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50 Cincuenta acciones nominativas de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) cada una, las cuales en este acto quedan suscritas y pagadas, el capital variable será ilimitado. La sociedad llevará los libros de acciones y de capital, que señalan los artículos 128 ciento veintiocho y 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--SÉPTIMA.- AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL: El aumento o reducción del capital lo aprobará la asamblea general de accionistas, sin más formalidades que las del capítulo VIII octavo de la ley antes mencionada.---------- En caso de aumento, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a las acciones que posean y en caso de reducción de capital éste no será inferior a $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).----------

--OCTAVA.- ACCIONES: Las acciones pagadas están liberadas y conceden a sus suscriptores iguales derechos y obligaciones teniendo un voto cada una, llevarán la firma autógrafa de los Administradores de la sociedad, las acciones serán amparadas por Títulos Nominativos, enumerados progresivamente que tendrán los requisitos del artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la inserción integra de la cláusula quinta de está escritura, mientras se expiden los títulos, se otorgarán a los accionistas certificados provisionales suscritos por los Administradores de la sociedad, que acrediten sus aportaciones, estos certificados serán nominativos.----------

--NOVENA.- REGISTRO DE LAS ACCIONES: La sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevará un libro de registro de acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, indicando las acciones que les pertenezcan, con todos sus particulares. Así mismo, en dicho libro se harán constar las exhibiciones que los accionistas efectúen y las transmisiones que de los títulos hicieren.----------

--DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y/o Consejo de Administración. El Administrador Único y/o Presidente del Consejo de Administración, podrá o no ser accionista de la sociedad; durará en su cargo 3 tres años y continuarán en sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlas tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos en periodos consecutivos y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea general ordinaria de accionistas.------- El Administrador Único y/o Presidente del Consejo de Administración podrá ser

Escaneado con CamScanner

removido en cualquier tiempo por la asamblea ordinaria de accionistas. ----------

--DÉCIMA PRIMERA.- MINORÍA DE ACCIONISTAS: La que represente el 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un consejero, cuando los administradores sean tres o más. ----------

--DÉCIMA SEGUNDA.- SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El consejo se reunirá en el domicilio social o en el lugar señalado en la convocatoria, será citado por el Presidente mediante carta dirigida a cada consejero, se entregará personalmente recabando la firma en duplicado de la misma, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, el consejero que presida la sesión tendrá voz pero no voto, los consejeros suplentes en el caso de haberlos entrarán en funciones en ausencia de los titulares.----------

--DÉCIMA TERCERA.- ACTAS: De cada sesión de consejo se levantará acta consignándose las resoluciones aprobadas, será firmada por la persona que presidió la asamblea de consejo y por el secretario de la misma, así como por el comisario o comisarios si hubieren concurrido.----------

--DÉCIMA CUARTA.- QUÓRUM: El Consejo de Administración funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes.----------

--DÉCIMA QUINTA.- COPIAS: Las copias certificadas o extractos de las actas de consejo o de las asambleas que se extiendan, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.----------

--DÉCIMA SEXTA.- FALTAS: Si sobre viene falta, excusa o impedimento de cualquier miembro del Consejo de Administración, o la revocación del nombramiento, en términos del artículo 155 ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se observará lo siguiente: a) Si la falta, excusa, impedimento o revocación del nombramiento fuere solamente de uno de los consejeros, los restantes desempeñarán la administración. b) Si la falta, excusa, impedimento o revocación fuere de los consejeros, el comisario hará la designación de dichos consejeros, hasta entre tanto se designan a los que deban suplirlos por la asamblea general. c) Dentro del plazo de quince días de haber sobrevenido la falta, excusa, impedimento o revocación de alguno o algunos de los miembros del Consejo de Administración, el Comisario o Comisarios convocarán a una asamblea general de accionistas en los términos de estos estatutos para que dicha asamblea provea el nombramiento de los consejeros faltantes.----------

--DÉCIMA SÉPTIMA.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: El

Escaneado con CamScanner

Administrador Único y/o Presidente del Consejo de Administración, representará a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes; en forma enunciativa pero no limitativa podrá: a) Realizar los actos y contratos del objeto social. b) Ejecutar actos de dominio y otorgar poder con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo 3o. tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal Vigente para toda la República Mexicana, y sus correlativos en los Códigos de las demás Entidades Federativas.- c) Ejercer y otorgar Poder General para Administrar los bienes y negocios de la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo 2o. segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal Vigente para toda la República Mexicana, y sus correlativos en los Códigos de las demás Entidades . d) Ejercer y otorgar poder general para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo lo. primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal Vigente para toda la República Mexicana, y sus correlativos en los Códigos de las demás Entidades. Por consiguiente, podrá ejercer las facultades siguientes, sin que la enumeración que se expresa sea limitativa, sino solamente enunciativa; comparecer ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fuere de la Federación, Estatales o Municipales, representando a la sociedad en todos los negocios, promoviendo y contestando toda clase de demandas o de asuntos, realizando todos los tramites, instancias o incidentes hasta su final decisión, con las facultades expresas para desistirse, transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, conformándose con las resoluciones de las autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estimen conveniente los recursos legales procedentes. Promover el juicio de amparo, presentar denuncias o querellas penales de toda especie y constituirse como parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del ministerio público, en los términos que las leyes lo permitan, desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. e) Poder General para actos de Administración en materia Laboral: Confiriéndole la representación legal y patronal con todas las facultades generales y aun las especiales para intervenir en cualquier procedimiento laboral, que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, para que ejerza actos de

Escaneado con CamScanner

administración en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, y con tal carácter comparezca como representante de la empresa ante toda clase de autoridades en materia de trabajo, en la etapa conciliatoria; para sostener platicas, arreglos conciliatorios y en su caso celebrar convenios respectivos, así como en la etapa de demanda y excepciones, oponer las excepciones y defensas, contestar demandas y ofrecer pruebas, en los términos de los artículos 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho del ordenamiento jurídico antes invocado. f) Poder General Cambiario para suscribir, otorgar, endosar, avalar títulos de crédito en general y por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos, contratos y operaciones de crédito, con o sin garantía real o personal, en los términos del artículo 9no. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Pudiendo además abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad; con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. g) Nombrar gerentes, directores y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. h) Podrá comparecer ante fedatario público para constituir nuevas sociedades a nombre de esta, en el porcentaje y capital que considere conveniente; facultándolo para intervenir en la designación del órgano que se encargara de administrar las sociedades que se constituyan, así como la determinación de sus facultades, pudiendo otorgar esta facultad a terceros, mediante poder i) Determinar los egresos. j) Formular los estados financieros. k) Convocar las asambleas. l) Podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías u obligaciones de terceros. m) Tendrá la representación legal de la sociedad frente a terceros así como ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, penales, civiles, mercantiles, Fiscales SAT, laborales, autoridades del trabajo, y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya sean todas ellas locales o federales----------

FACULTAD PARA APERTURAR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, pudiendo autorizar a terceras personas para el manejo de las mismas, mediante comunicación expresa a la institución de crédito, en los términos y con los requisitos que señala la legislación bancaria. ----------

FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE CRÉDITOS, hipotecarios, de habilitación o avío, refaccionarios o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la sociedad.----------

FACULTAD PARA nombrar cuando así se requiera, un delegado especial para la ejecución de actos concretos.----------

Escaneado con CamScanner

FACULTAD PARA participar en cualquier tipo de licitaciones y concursos relacionados con el objeto social.----------

FACULTAD PARA nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubiesen de percibir.----------

En consecuencia el consejo directivo y/o administrador único y/o gerente general, queda investido con las más amplias facultades sin limitación alguna para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del articulo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal y de los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas donde se ejerciten dichos poderes.

Las demás que le correspondan por la ley. La asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades.----------

--DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que el Órgano de Administración sea el Consejo de Administración, **El Presidente** será el representante del mismo y el ejecutor de las resoluciones, podrá además designar delegados especiales para la ejecución de los acuerdos, el Presidente del Consejo tendrá las mismas facultades que se le confieren al Consejo de Administración o Administrador Único en la cláusula décima séptima y que aquí se da por reproducida como sí literalmente se insertará para todos los efectos legales. Poder que se confiere en los términos de los tres párrafos del artículo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo y sus correlativos en las demás entidades federativas, artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales.----------

--DÉCIMA NOVENA.- EL SECRETARIO: Autorizará, copias certificadas, extractos de actas del consejo y de las asambleas así como los documentos de la sociedad; llevará el archivo, correspondencia y libros de las Sesiones del Consejo y Asambleas; los Registros de Accionistas; **El tesorero** tendrá el control de los fondos y bienes de la sociedad, y cuidará de que la contabilidad se lleve en debida forma, los Consejeros tendrán, las atribuciones que la Asamblea General o el Consejo les señale.----------

--VIGÉSIMA.- DIRECTORES Y GERENTES: Auxiliarán al administrador único o al consejo dentro de las facultades que se les confiarán al nombrarlos.----------

--VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUCIÓN: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos

Escaneado con CamScanner

152 ciento cincuenta y dos y 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los miembros del Consejo de Administración, directivos, gerentes y ejecutivos de la sociedad no están obligados a otorgar ninguna garantía o fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a menos que el órgano que los designe determine lo contrario.----------

--VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA: Estará a cargo de uno o varios comisarios, según decida la asamblea de accionistas que los designe, pueden ser o no socios, durarán en su cargo dos años y continuaran en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente, tendrán las facultades y obligaciones que señala el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la remuneración que acuerde la asamblea, pudiendo haber suplentes que actuarán en ausencia de los titulares. No podrán ser comisarios: a) Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio, los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de esta sociedad por más de un 25% veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de la que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un 50% cincuenta por ciento. b) Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.----------

--VIGÉSIMA TERCERA.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de Accionistas legalmente instalada es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo derecho de oposición a que se refiere el artículo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--VIGÉSIMA CUARTA.- CLASE DE ASAMBLEAS: Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.----------

--VIGÉSIMA QUINTA.- ASAMBLEA ANUAL: Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes: a) Distinguir, aprobar o modificar el informe de los Administradores, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, además de adoptar las medidas que los accionistas juzguen apropiadas. b) Nombrar y/o remover al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración y

Escaneado con CamScanner

a los Comisarios. c) Determinar los emolumentos correspondientes al Administrador Único o a los Administradores y Comisarios. **Son asambleas extraordinarias** las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos comprendidos en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--VIGÉSIMA SEXTA.- CONVOCATORIA: La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas, deberá hacerse por el Administrador Único o Consejo de Administración o por los Comisarios, sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador Único o Consejo de Administración, o a los Comisarios, que convoquen a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indique en su petición, si el Administrador Único o Consejo de Administración o los Comisarios no hacen convocatoria dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de solicitud, la hará un juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, a pedimento de los interesados, quienes al efecto deberán acreditar su calidad de accionistas. La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por medio del sistema de la Secretaria de Economía.----------

--VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ASAMBLEAS TOTALITARIAS: Podrá celebrarse una asamblea sin el requisito de la publicación de la convocatoria y serán válidas las resoluciones que en ella se adopten, en los siguientes casos:--a) Cuando desde el inicio hasta la terminación de la asamblea éste representada la totalidad del Capital Social y la lista de asistencia o el acta respectiva se haga firmar por todos los concurrentes, y b) Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra anterior y en ella se hayan señalado día y hora de continuarla, siempre y cuando no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria.----------

--VIGÉSIMA OCTAVA.- ABSTENCIÓN DE VOTOS: Los Consejeros o el Administrador Único en su caso, los Gerentes, Comisarios y Accionistas, deberán abstenerse de votar en los casos que la ley indica.----------

--VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE ASISTENCIA.- Como requisito de asistencia para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad o con el Administrador Único en su caso, los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado instituido de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--TRIGÉSIMA.- Quórum: La Asamblea Ordinaria se declara legalmente instalada en primera convocatoria, estando representado el 60% sesenta por ciento de las acciones; el 41% cuarenta y uno por ciento en la segunda y; en ulterior

Escaneado con CamScanner

convocatoria cualquiera que sea el número de acciones representadas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del Capital Social, si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, pero las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del Capital social.----------

--TRIGÉSIMA PRIMERA.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- Estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único y en su defecto por la persona que designe la asamblea. Fungirá como secretario el que designe la propia asamblea.----------

--TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACTAS DE ASAMBLEA: De cada asamblea, se levantará acta en el libro respectivo, debiendo ser firmado por el Presidente y el Secretario de la Asamblea de Accionistas, por los Escrutadores, así como por los Comisarios que concurran y los accionistas que quisieran hacerlo, se agregan a las actas, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos, si no pudiera asentarse el acta en el libro respectivo se formalizará ante Fedatario Público.----------

--TRIGÉSIMA TERCERA.- ESTADOS FINANCIEROS.- Deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 172 ciento setenta y dos y 177 ciento setenta y siete, contenidos en la Sección Quinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se formularán con número al 31 treinta y uno de diciembre de cada año, por lo tanto, la duración del primer ejercicio será irregular.----------

--TRIGÉSIMA CUARTA.- UTILIDADES: Las utilidades que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Se separará un mínimo del 5% cinco por ciento, para constituir o reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 20% veinte por ciento del capital social. b) Se separarán las cantidades que determine la asamblea para crear fondos especiales de reserva, de previsión o de reinversión. c) Se separará la cantidad que corresponda a los empleados y trabajadores, por reparto de utilidades en los términos de la Ley Federal del Trabajo. La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros que las arrojen. d) El remanente se capitalizará, retendrá en la tesorería, reinvertirá o distribuirá entre todos los accionistas en proporción al monto de sus aportaciones o

Escaneado con CamScanner

de acuerdo a lo que determine la asamblea.----------

--TRIGÉSIMA QUINTA.- PÉRDIDAS: Las pérdidas si las hubiere, serán redimidas por las reservas existentes.----------

--TRIGÉSIMA SEXTA.- AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS: No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante la aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido el capital social.----------

--TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- FUNDADORES: Los socios fundadores no se reservarán ninguna participación especial en la sociedad por su carácter de fundadores, teniendo la misma que los socios.----------

--TRIGÉSIMA OCTAVA.- Disolución de la Sociedad: La disolución de la Sociedad será por: a) Imposibilidad de realizar el objeto social. b) Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. c) Pérdida de la mitad del Capital Social. d) Los demás casos fijados por el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--TRIGÉSIMA NOVENA.- Liquidación: Una vez disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la asamblea, si no se hace la designación de liquidadores, la hará un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad a pedimento de cualquier accionista. -------

--CUADRAGÉSIMA.- BASES DE LIQUIDACIÓN: Salvo las instrucciones expresas de la asamblea que decreta la disolución de la Sociedad, los liquidadores practicarán la liquidación de conformidad con las siguientes bases generales: a) Conclusión de los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. b) Formulación del balance e inventarios generales. c) Cobro de créditos y pago de deudas. d) Enajenación de los bienes de la Sociedad y aplicación del producto a los fines de la liquidación. e) Liquidar a cada socio su haber social. f) Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios.- g) Depositar el balance final en el Registro Público de Comercio una vez aprobado. h) Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación. ----------

--CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ESTATUTOS: Los constituyen lo estipulado anteriormente y en su defecto, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del pacto constitutivo y para cualquier controversia entre los

Escaneado con CamScanner

accionistas y la Sociedad, los contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales y las leyes del Estado de Hidalgo.----------

--CUADRAGÉSIMA TERCERA.- LOS GASTOS: impuestos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento de esta póliza hasta su terminación incluyendo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán cubiertos por cuenta de los socios fundadores.----------

--CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los socios que componen la presente sociedad son: **MARIO IVAN SERRANO CALDERON Y SALVADOR DANAOH JARAMILLO PORTILLO.** ----------

----------**D E C L A R A C I O N E S** ----------

I.- El acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable y es motivo de aviso ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ----------

II.- Que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el Suscrito Corredor Público.----------

----------**CLAUSULAS TRANSITORIAS**----------

Estando presentes la totalidad de los accionistas, considerándose la primer Asamblea General de Socios se resuelven por unanimidad.----------

--PRIMERA.- EL CAPITAL SOCIAL: EL cual será variable es de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** integrados de la siguiente forma.----------

----------**A C C I O N E S**----------

SOCIO ACCIONISTA	**ACCIONES**	**VALOR**
MARIO IVAN SERRANO CALDERON,	-----26 VEINTISEIS---------	$26,000.00

(Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) ----------

SALVADOR DANAOH JARAMILLO PORTILLO 24 VEINTICUATRO $24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) ----------

T O T A L: 50 **(CINCUENTA ACCIONES)** ACCIONES CON UN VALOR TOTAL DE **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N).** ----------

--SEGUNDA.- Los accionistas considerando esta reunión como su primera asamblea general ordinaria de accionistas, adoptan por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:----------

---ADMINISTRACIÓN: Hasta en tanto una asamblea general de accionistas no resuelva lo contrario: La sociedad será administrada por **UN ADMINISTRADOR ÚNICO** nombrándose para tal efecto al Ciudadano **MARIO IVAN SERRANO CALDERON** quien queda acreditado con las facultades que se otorgan en la

Escaneado con CamScanner

cláusula decima séptima de este instrumento público, y como **COMISARIO** al Ciudadano **IRVING IVAN GONZALEZ MORENO**.----------

--CUARTA.- Los funcionarios nombrados aceptan los cargos para los que respectivamente fueron electos y protestan su fiel y legal desempeño.----------

--QUINTA.- Manifiesta el Administrador Único, que ha quedado suscrito y no pagado el capital mínimo fijo y que entrega los títulos que amparan las acciones.----

--SEXTA.- Los accionistas manifiestan que el Administrador Único, el comisario y el gerente designados, si los hubiesen garantizan o garantizaran en su caso, el manejo de sus cargos, con el depósito del importe correspondiente a una acción, la cual se depositara en la caja de la sociedad. ----------

A continuación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal Vigente para toda la República Mexicana y sus correlativos en los Códigos de las demás Entidades Federativas, se procede a transcribir el contenido del artículo antes referido:----------

-ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en, los testimonios de los poderes que otorguen".----------

----------**G E N E R A L E S**----------

Por sus generales y previa la protesta de ley de conducirse con verdad y advertidos de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad, los comparecientes manifestaron ser: ----------

El Ciudadano **MARIO IVAN SERRANO CALDERON,** de 34 treinta y cuatro años de edad, por haber nacido el día 15 quince del mes Agosto de 1987 mil novecientos ochenta y siete, estado civil soltero, de ocupación Ingeniero Arquitecto, Originario de la Ciudad de México con domicilio actual en Calle Guery

Escaneado con CamScanner

10 B diez "B" Manzana 193 ciento noventa y tres, Lote 6 seis, Fraccionamiento Los Heroes Tizayuca, Código Postal 43815 (cuarenta y tres mil ochocientos quince), Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien se identifica con Credencial para Votar con Clave de Elector SRCLMR87081509H900 ("S", "R", "C", "L", "M", "R", ocho, siete, cero, ocho, uno, cinco, cero, nueve, "H", nueve, cero, cero) expedida por Instituto Nacional Electoral. Con Clave Única de Registro de Población SECM870815HDFRLR07 ("S","E","C","M", ocho, siete, cero, ocho, uno, cinco, "H", "D", "F", "R", "L", "R", cero, siete) expedida por la Secretaria de Gobernación, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Y con Registro Federal de Contribuyentes SECM870815LJ0 ("S", "E", "C", "M", ocho, siete, cero, ocho, uno, cinco, "L", "J", cero) expedido por el Servicio de Administración Tributaria de nacionalidad mexicana, misma que conserva. Documentos que en sus originales son presentados ante el suscrito Corredor Público y de los mismos se obtiene una copia simple que se manda agregar al archivo de la presente póliza.----------

El Ciudadano **SALVADOR DANAOH JARAMILLO PORTILLO,** de 31 treinta y un años de edad, por haber nacido el día 08 ocho del mes Octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, estado civil soltero, de ocupación Arquitecto, Originario del Estado de Hidalgo, con domicilio actual en Calle Santa Teresa de Cofrentes número 103 ciento tres, Fraccionamiento Las Teresitas I uno, Código Postal 42111 (cuarenta y dos mil ciento once), Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, quien se identifica con Credencial para Votar con Clave de Elector JRPRSL89100813H900 ("J", "R", "P", "R", "S", "L", ocho, nueve, uno, cero, cero, ocho, uno, tres, "H", nueve, cero, cero) expedida por Instituto Nacional Electoral. Con Clave Única de Registro de Población JAPS891008HHGRRL08 ("J","A","P","S", ocho, nueve, uno, cero, cero, ocho, "H", "H", "G", "R", "R", "L", cero, ocho) expedida por la Secretaria de Gobernación, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Y con Registro Federal de Contribuyentes JAPS891008BT2 ("J", "A", "P", "S", ocho, nueve, uno, cero, cero, ocho, "B", "T", dos) expedido por el Servicio de Administración Tributaria de nacionalidad mexicana, misma que conserva. Documentos que en sus originales son presentados ante el suscrito Corredor Público y de los mismos se obtiene una copia simple que se manda agregar al archivo de la presente póliza.----------

---------- **CERTIFICACIÓN DEL CORREDOR PÚBLICO** ----------

Yo, el Suscrito Licenciado **JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA**, Corredor Público Número 8 Ocho, con ejercicio en la plaza del Estado de Hidalgo, actuando con facultades de Fedatario Público, en términos del artículo 6º sexto y 19º décimo

Escaneado con CamScanner

noveno de la Ley Federal de Correduría Pública, 32 treinta y dos y 53 cincuenta y tres, fracción V quinta, del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, **HAGO CONSTAR Y DOY FE: - Yo.** el Suscrito Corredor Público, **c e r t i f i c o:** **I.-** que lo relacionado e inserto en esta póliza concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista a los cuales me remito.- **II.-** que los comparecientes se identificaron con documento oficial.- **III.-** *la capacidad legal de las partes.-* **IV.-** Que hice del conocimiento a los comparecientes del contenido de la fracción III, del artículo 3 tercero, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia; Beneficiario controlador se entenderá por la persona o grupo de personas que por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto, **V.-** Que el suscrito Corredor Público en este acto hace del conocimiento de los socios que cada uno de ellos debe de contar con su Registro Federal de Contribuyentes el cual me fue proporcionado por todos los socios. **VI.-** que les fue **leída** íntegramente a los comparecientes la presente póliza y explicado su valor y consecuencias legales del contenido de la misma, la otorgan manifestando su conformidad en todas y cada una de sus partes y para debida constancia la firman en unión del suscrito Corredor Público el día de su otorgamiento; doy fe.----------

---------- APERCIBIMIENTO DE OBLIGACIÓN FISCAL ----------

----- En éste acto el suscrito Corredor Público, hace constar la advertencia que hace a los otorgantes de esta póliza, de la Obligación que tienen de solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente a la persona moral que por este acto constituyen, así mismo, que se les ha solicitado a cada uno de los comparecientes de las mismas que anexo en copia simple al archivo de la presente póliza. Doy Fe y Certifico.----------

----------MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD -------

--Para los efectos legales a que haya lugar y en particular la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Declaran los otorgantes de este instrumento, por lo que se refiere al pago de las Acciones, ésta es de procedencia lícita, de actos de buena fe, y por lo tanto no están relacionados o vinculados con hechos ilícitos o delitos, ni han sido utilizados, destinados a ocultar o mezclar bienes producto de hechos ilícitos o delitos, ni son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, que

Escaneado con CamScanner

dicha cantidad ha sido pagada íntegramente y aportada con anterioridad a este acto; al efecto el que suscribe Corredor Público, no tiene conocimiento o indicio alguno de que los bienes objeto de este instrumento se encuentren en alguna de las hipótesis de hechos ilícitos descritos anteriormente, liberándolo de toda responsabilidad por tal concepto. ----------

----------**AVISO DE PRIVACIDAD**----------

JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA, con domicilio en Villas de San José 101, Residencial Villas de Guadalupe, Colonia Maestranza, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. México, es responsable del tratamiento (uso) de sus datos personales. Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Proveer los servicios de asesoría y consultoría profesional solicitados. Usted puede conocer nuestro Aviso de Privacidad integral solicitándolo a nuestro Departamento de Protección de Datos en: JOSELUGOBASTIDA@HOTMAIL.COM.----------

MARIO IVAN SERRANO CALDERON.- RUBRICA ILEGIBLE.- ACEPTANDO Y PROTESTANDO EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y SOCIO.----------

SALVADOR DANAOH JARAMILLO PORTILLO.- ACEPTANDO Y PROTESTANDO EL CARGO DE SOCIO----------

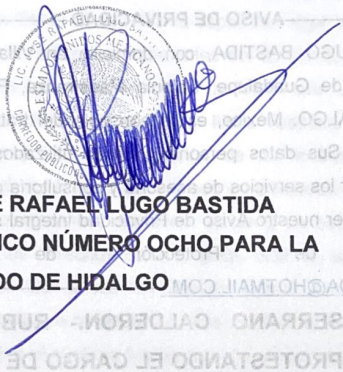
LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA, CORREDOR PUBLICO NUMERO OCHO PLAZA ESTADO DE HIDALGO.- RUBRICA ILEGIBLE.----------

-SELLO OFICIAL DE AUTORIZAR.-DOY FE ----------

ES PRIMER ORIGINAL, primero en su orden que se expide para uso de la empresa denominada "SERJA ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que fue tomado del original que obra en el archivo respectivo a mi cargo, bajo la Póliza número 489 Cuatrocientos ochenta y nueve, del libro uno de Registro, va en 11 once fojas útiles tamaño oficio escritas por ambos lados, debidamente cotejadas, selladas y firmadas por el suscrito Corredor Publico número Ocho para la Plaza del Estado de Hidalgo; dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de

Escaneado con CamScanner

Hidalgo, a los 7 Siete días del mes de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno.- DOY FE.----------



LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO OCHO PARA LA
PLAZA DEL ESTADO DE HIDALGO

Escaneado con CamScanner

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A202109011705270151

Resolución

En atención a la reserva realizada por IRVING IVAN GONZALEZ MORENO , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERJA ARQUITECTOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

COTEJADO

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

Escaneado con CamScanner

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8598439 | GOMI840301UT1 | IRVING IVAN GONZALEZ MORENO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "SERJA ARQUITECTOS" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 01-09-2021 | I
ODU5ODQzOSB8IEdPTUk4NDAzMDFVVDEgfCBJUlZJTkcgSVZBTiBHT05aQUxFWiBNT1JFTk8gICB8IFNRVFJFU1
VFTFZFIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEgU0lHVUlFTlRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk0gU09D
SUFMOiAiU0VSSkEgQVJRVUlURUNUT1MilHwgRElNQzUyMDMxMUVKOSB8IE1BUklBIERFTCBDQVJNRU1gR1V
BREFMVVBFIERJQVogTUlSQU5EQSB8IDAxLTA5LTIwMjE=
<u>Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:</u>
VvECfqeS3cY2B/duyn06Cg/bdvO9nSvPL9SCtaw41zNVa344flso99YJS5WEl1OPBHPudZiKGq/CZvltAbaTkPKvOaa
b5gSHtYRJj1I73xn7GqpVTPW87c5FjXqZfduBto/+QFLWHcOCmjbigclCmYh7BCmHWU3sWvdt58y43T2Miwohyyd53
sSgg2M4iB91BPYr0LBKFAXezWS4QB1ATmPfKQcZkVjyQiXxxqa9MS7Wl3VkVGoPmTJif1/cB6poWhN5FzL+nfqoxr
dSC6NS51MdQN4B4/6oFPs9YJS+cfiVHw9RzYsi0fUXbHmyAm7+lg/MreG8ts1HWpYsDsOJsw==
<u>Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:</u>
MIIPKDADAgEAMIIPHwYJKoZIhvcNAQcCoIIPEDCCDwwCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBKwYLKoZI

COTEJADO

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

Escaneado con CamScanner

hvcNAQkQAQSgggEaBIIBFjCCARICAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSKtS2ljXbM
QFd1l3HvuyUu8ZhU/AIGX6CVAFNKGBIyMDIxMDkwMTIyMDY0Ni43OFowBIACAfQCCQCZIFH9zf1S
paCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhoIIJZDCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQH
Ew5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgx
DjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9y
aWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2Vj
cmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0
aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqG
SIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMw
MDAwMDBaMIGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQL
Ex5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0IxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUg
RWNvbm9taWEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEe/v/HiU0S2tgOj
tiuwZnDd9MbWKuPtGjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJ
G66jhb86RDLCAw6rHNXI07WooltyeTUQHvKx7pszwrqFyA3LRrqOqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGU
DNjZzCnJqKFVFCKcR07sAWdRaEnKaOmk31QRhyy9DWrVxWn54HEVRNWr0o6hnFLqIgXQK/+ZAyF6
ySK9xdNp25vXREKHSHGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoy1dSoYkAuIi2NobxIm9P6W
rB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0G
A1UdDgQWBBTNpeyi7NgRXkEjU/20FI1G0nTinjAWBgNVHSUBAf8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNV
HRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPg
qhOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXlLW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnIdXemZkRkXuKBOFesNg
MlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZl0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCl8J
16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUlQnf0y+zE/
Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzqm/SQcjmrYu0lRZvMCtrnyCwIfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6E
x6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEBOlH+rRSyZ
E2XNVoj40kzsbLXPXVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHIrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSik
SWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzI
cmE7zpTNZlHf89OC7XZlA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfV
rEDtiFH6ryTCoCS0aiygja8OJkTUuavS0BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN0MIICXAIB
ATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBk
ZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUG
A1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlh
IGRIIEVjb25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDolGyMIGv
plGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1leGlj
bzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5D
aXBoZXIgTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MtQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29u
b21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOTaba4wlhgPMjAyMTA5MDEyMTIyNTRaGA8yMDIxMDkwODIx
MjI1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE5NptrgIEAAAAADAMAgQAAAAAgQAAAP3MAwAQ
BAAAAACBAAAE6EwDAIE5OOoLgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2RICoI8KAEB
oA4wDAIEAAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAHaHQSmx
29Ij6Knp4jYcMCW+mECGEu3zRLbNXD9DKVloe3bc1vRpEZL7OxYq7BHPk55AjpwXZX2HSaeKE3I3
iOpwSxBCszQYnvffkOWSjUt15N65RQ6qRuadqswvschGrGMz89KOU3avDkusUbbd9hG7HKD/IHyY
0AdhYHIJoLqIPkZ4EgMsIrikTgwytus6RFIYsOLiokC/UZJ6dh/X5LVqzWjLqoDSWJ036tKFj+9I
v70QN/8uLWGeyhGNQKLAqvcHlpBSKin6W2XsQZODVVwb4SOyCxR73WKI+s16xjOsnKw3lmI5OTzW
9qv+Ck4wx9z6UdzYslVmddBId369MmsxggRhMIIEXQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZh
cm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNV

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

BBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcw
RQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFk
IE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJ
ARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAJBgUrDgMCGgUAoIIB6DAaBgkqhkiG9w0BCQMx
DQYLKoZIhvcNAQkQAQQwIwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFNscK5//oxxe0iOPLIzRIIWYx1xCMIIBowYL
KoZIhvcNAQkQAgwxggGSMIIBjjCCAYowggFuBBQTll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dswzCCAVQwggFN
pIIBSTCCAUUxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4
aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxKzApBgNVBAkTIkluc3VyZ2VudGVzIFN1
ciAxOTQwLCBDb2wuIEZsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCBDZXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJh
aXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhMTQwMgYDVQQLEytEaXJlY2Npb24g
R2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVyY2FudGlsMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZhY3lyc2VAZWNvbm9taWEuZ29iLm14MgEGMBYEFH0U
NGLGAGwpX4unoiuFC31cEgOVMA0GCSqGSIb3DQEBBQUABIIBACI7QeKowsiQYl/PQn4BonXE1hFI
6EN32kyLS5LQh3Z66SgdjtokU+kLhmDHchGKy4Qd/rK8diB1i/tyn2AgRJxDsu/qYKe5aJ1At/vC
GCVmpMZGgqj1vABr2eUNWCJN4fhULKrJ8kz69ktnAk/CvTli/l3ajdiLMIDHA5tOr2rl8fmJwryw
y6UMCEMZX5a1B7hrokso8hLqF6EfV+vRoOj0+DdyV2BhqcZYN8CbnKh0Xw2eRWFxqSEVrYLXO74M
/1k3QWD/1KeAz9wBsEun5nMCRU1D0nAyTWidBNAKDlzxyzuodDF4Jp1omDv+Df/qZN07WwRPuV9v
aJFpv7Z0OhQ=

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8598439 | GOMI840301UT1 | IRVING IVAN GONZALEZ MORENO | SERJA ARQUITECTOS

Firma de la persona solicitante:

NccsNditeLhkNbOk6bOkkaVhLmBPuCFoTVRsib4FIGBXRHrhbSZ8uWAgjiDk/4f4yV5imZeV26ELdOAyuqILF3BLU5/0
Y9Bir7IMwr3G38cuKm35ZiCTLisgKrzFzLZpGds527rEYsB49kJ2YQuWwOH6vDOe0dQCkmHz3tZSAN0h4yZiDVgi+4
yHy8ckvpLFAIPdaCj3NXfj4gxsY0Q+6GmsuYRnJ0qfGHD5Uj1Ofj+cEuBy99Eg4wSGl+wEjcH9lITlyQTNBQ3eziyv0rP
VLwXuK3xAjMxQs46IkYkhLYziUfpwMUb7iX01Ufi+VY9KrYYD9O9rlgiVLMux5Zm9+g==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSCzJ1zeMiB
I9R1vPOPrQlqHCDBrgIGX6CU/7jFGBMyMDIxMDgzMDE3Mzc0NC44MDZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPh8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yThspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNMDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDk13+uMClYDzlwMjEwODMwMTYwMjU0WhgPMjAyMTA5MDYx
NjAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOTXf64CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAJSzAM
AgQAAAAAAgQAABNqMAwCBOTgui4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBbfKGG
gDWYsPtPP6oi8qK9rK0ES/5upgHWtrjg/YRrvkmo2OLFD1o5E2rNZy9RkIXHmOFS0btfcmixpQ+w
Lk0izXtZmT4vQFscSkOAjvcihcjCJYU9qKHFP0AgucvYqj/jTUtyL+4Pgzxfku70V3hMzOqXQDFf
6y3zZy9z+Fow3sRbI5i0PKgJ3G4zGeK+bv2xrTZJqygaicnb4dYctFYYyQpWw74F+5aiHI5GqjWG
KgUdreQ1Jc7L3hiOPXjlyYwbW3a18pYSbM9UU8c5Mi21c37z9IdnhCb5rMT5jTHg4c/fntWwZcaY
EDg7lOjYHTZ1OadSqaFpteOjmzXfZawsMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQNfgKLjmupOa9h3X6aINGvCXMGIDCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1I
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk

COPIA

Escaneado con CamScanner

ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBTL
kSBZI1gBrbpsHfVVVNichEfKOzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCUfKelZydy9W7PidcmsW8gWCX+
u6ZO4ZVA0DSFC9Lclg1ovpYqORxaxM3d3S6bH13hkMRZmHdHInNhnQBI7KhCJLHSe+DMdknLiaQ/
btyEARJLIvYwS8ogytiWESM3lE6c163L7DBabgal/wWvilTm1dY6STrlV2kmVDkXFfT3DdzvD5fA
Kn8Dk5stAa5ZODUA5RRIVKYFMGz2vUOpzv1Doo0N9/FC+5O8XKxIFZG20vYrirK/HFWacuTqGsSJ
uHt7VG5lr/A5HST1rxgaR0B2WAd5rcX0cy0wEafN3ME2k5BT+WVG9HjbzPJ80HgN7mgGklu20n89 WFI8qPMRK+s1

COTEJADO

Escaneado con CamScanner

Licenciado **JOSE RAFEL LUGO BASTIDA**, Corredor Público Número Ocho, con ejercicio en la plaza del Estado de Hidalgo, actuando en funciones de Fedatario Público con base en las facultades otorgadas por el Ejecutivo Federal, **CERTIFICO.-** Que las presentes copias fotostáticas consistentes en 7 siete fojas útiles, escritas por un solo lado; son copia fiel de sus originales, relativas a la AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL con Clave única del Documento (CUD): A202109011705270151 ("A", dos, cero, dos, uno, cero, nueve, cero, uno, uno, siete, cero, cinco, dos, siete, cero, uno, cinco, uno). Expedido por el sistema establecido por la Secretaría de Economía, que autoriza el uso de denominación o razón social para constituir una Sociedad denominada: **"SERJA ARQUITECTOS"**, lo anterior consta en la Póliza Número **489 Cuatrocientos Ochenta y Nueve**, asentada en el Libro Uno de Registro, con esta misma fecha. **DOY FE.**- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete del mes de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno.- **DOY FE.**----------

LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA

CORREDOR PÚBLICO NÚMERO OCHO PARA LA

PLAZA DEL ESTADO DE HIDALGO

Escaneado con CamScanner